

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

creada por Ley N° 29658

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 150-2024-UNAH

ELABORADO:	Vicepresidencia de Investigación
REVISADO:	Asesoría Jurídica
APROBADO:	Comisión Organizadora

Huanta, mayo de 2024

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

creada por Ley N° 29658



COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra



VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. Juvenal Castromonte Salinas

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA</p> <p>Dr. Jorge Isaac Castra Bedriñana VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN</p> <p>VPI</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA</p> <p>Abog. David Reyes Quispe ASESOR LEGAL Reg. C.A.A. N° 718</p> <p>Asesoría Jurídica</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA</p> <p>Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Comisión Organizadora</p>

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	5
DE LOS ANTECEDENTES.....	5
CAPÍTULO II	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO III	7
DE LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FOCAM	7
CAPÍTULO IV	9
DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO V	10
DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	10
CAPÍTULO VI	11
DE LOS PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN.....	11
CAPÍTULO VII	12
DE LA DURACIÓN DE LOS PROYECTOS	12
CAPITULO VIII.....	12
DE LA ELEGILIBIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO IX	13
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS CONCURSABLES DE INVESTIGACIÓN DOCENTE.....	13
CAPÍTULO X.....	14
DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS	14
CAPÍTULO XI	14
DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE GASTO	14
CAPÍTULO XII	15
DE LAS OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR TITULAR.....	15
CAPITULO XIII.....	16
SUSPENSIÓN DEL PROYECTO Y SANCIONES	16
CAPITULO XIV	17
DE LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	17
CAPITULO XV	17
DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA E INVESTIGACIÓN FINAL DE LA CARRERA.....	17
CAPITULO XIX	18
DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA E INCUBADORAS DE EMPRESAS.....	18
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....	19
DISPOSICIONES FINALES.....	19

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 4.- Alcance

Las normas que establece el presente reglamento alcanzan al personal docente investigador, personal administrativo profesional, estudiantes del último ciclo de estudios y egresados de la UNAH y de investigadores y colaboradores externos que intervienen en los trabajos de investigación científica y tecnológica, y en otras actividades ligadas a la investigación organizadas por la UNAH.

Las direcciones del Vicerrectorado de Investigación de la UNAH asumen las funciones de gestión y supervisión de las actividades ligadas a la investigación en el ámbito de su competencia. La dirección del Instituto de Investigación asume la gestión de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica financiados con recursos del FOCAM.

Artículo 5.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220 y sus modificaciones vigentes.
- c) Ley N°29658. Ley de creación de la UNAH.
- d) Ley N° 28613. Ley de Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación tecnológica (CONCYTEC)
- e) Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f) Ley N° 28451. Ley de Creación del fondo de Desarrollo Socio Económico del proyecto- Camisea (FOCAM) y sus modificaciones.
- g) Decreto Supremo N° 042-2005-EF. Aprobación del reglamento de la ley de creación del fondo de desarrollo socioeconómico de Camisea-FOCAM y sus modificaciones.
- h) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- i) Ley N°28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y su Reglamento.
- j) Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Decreto legislativo 1140, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- l) Decreto Legislativo N°822. Ley sobre el Derecho de Autor.
- m) Ley N° 28740 del SINEACE.
- n) Estatuto de la UNAH, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°012-2022-UNAH.
- o) Políticas de I+D+i+e, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°148-2022-CO-UNAH.
- p) Líneas de Investigación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°145-2022-UNAH.
- q) Reglamento General de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+e) de la UNAH, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°0243-2022-UNAH.
- r) Código de ética en la investigación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°268-2022-UNAH.

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



CAPÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 1.- Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM)

El FOCAM se crea mediante Ley N° 28451, y su Reglamento mediante DS N° 042-2005-EF. Es un fondo intangible destinado para contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, mejorando el bienestar de las comunidades involucradas y coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología.



Artículo 2.- Uso de los recursos del FOCAM:

Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon gasífero al que se refiere el artículo 11º de la ley N° 27506, Ley de canon. Del total del FOCAM, el 10% se distribuyen en partes iguales entre las universidades públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, excluyendo Lima Metropolitana.



Estos recursos del FOCAM en la UNAH son utilizados para fines de investigación científica y tecnológica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), privilegiando aquellos estudios relacionados a:

- Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea;
- Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del proyecto Camisea;
- Salud pública y prevención de enfermedades endémicas;
- Utilización eficiente de energías renovables.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Finalidad

El presente reglamento establece las normas que regulan el uso de los recursos del fondo de desarrollo socioeconómico de Camisea (FOCAM), para la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i). Norma los procedimientos del proceso de financiamiento de actividades ligadas a la investigación, y de proyectos concursables de investigación científica básica, aplicada y tecnológica, presentados por los docentes investigadores y trabajos de investigación y tesis de estudiantes del último semestre y egresados de las Escuelas Profesionales de la UNAH, que contribuyan con la generación nuevos conocimientos y solución de los problemas del entorno local, regional o nacional.

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

3. **Proyectos de investigación con alianzas estratégicas**, son proyectos de investigación e innovación tecnológica de interés institucional que pueden ser financiados tanto con fondos FOCAM como con aportes externos de otras instituciones públicas o privadas con las que la UNAH tiene acuerdos o convenios. Estos proyectos serán financiados bajo la modalidad de subvención con la autorización del Ministerio de Educación e incorporación de recursos en la Ley del Presupuesto Fiscal. Los fondos serán asignados de acuerdo con la naturaleza del proyecto y participación de los cooperantes o colaboradores. Podrán ser presentados en cualquier momento, dependiendo de la oportunidad e impacto y su duración tendrá un máximo de tres años. El monto de subvención responderá a los objetivos y metas del proyecto y será probado en Comisión organizadora, previa disponibilidad presupuestal.

Artículo 8-. Proyectos y/o trabajos de Investigación de Estudiantes

Los proyectos y/o trabajos de investigación de Estudiantes, son de tres tipos:

1. **Proyecto de tesis para la obtención del Título Profesional.**

Son proyectos propuestos por los estudiantes de Pregrado y egresados enmarcados en las áreas y líneas de las Escuelas Profesionales de la UNAH. Las bases de los concursos establecen los criterios de la convocatoria, evaluación, duración, monitoreo y cierre de los proyectos con la presentación del borrador de tesis con visto bueno e informe de similitud del asesor. El número de proyectos a financiar serán distribuidos y convocados equitativamente entre las Escuelas Profesionales de la UNAH. El monto y plazo del financiamiento serán establecidos en las bases en correspondencia al presupuesto fiscal del año correspondiente. El resultado principal es la sustentación de la tesis y la publicación de un artículo científico en la Base Scopus, cuyo financiamiento lo solicitará el asesor de tesis una vez que haya sido sustentada y aprobada.

2. **Proyecto de investigación de semillero, asociado a investigación formativa**

Los Semilleros de Investigación, conformados por grupos de estudiantes y un profesor tutor pueden solicitar subvención para proyectos de investigación formativa. Estos grupos pueden ser promovidos por los grupos y centros de investigación docente adscritos a una determinada línea de investigación en el Instituto de Investigación. El monto de subvención por proyecto de investigación formativa o semillero serán establecidos en las bases en concordancia con el presupuesto fiscal del año correspondiente. El resultado principal es el informe de investigación y opcionalmente la publicación de un artículo científico en la Base Scopus.

3. **Proyectos de innovación y/o transferencia tecnológica**

Los proyectos de innovación y/o transferencia tecnológica concursarán para lograr su financiamiento. Las Bases del concurso precisarán los procedimientos específicos y el monto de subvención por proyecto de innovación y/o transferencia tecnológica serán establecidos en las bases en concordancia con el presupuesto fiscal del año correspondiente. El resultado principal es el informe de investigación y opcionalmente la publicación de un artículo científico en la Base Scopus. Estos proyectos deben tener potencial

Artículo 9-. Proyectos de incubadoras y emprendimiento

Son proyectos que permiten desarrollar emprendimientos y negocios a partir de resultados de investigación en etapas tempranas para impulsar el crecimiento de un emprendimiento para llegar a ser sustentable. Estos proyectos proveen entrenamientos, asesoría y capital semilla para el desarrollo del emprendimiento. Las bases específicas elaboradas por la Dirección de Incubadora de Empresas considerarán mínimamente los procesos de selección (postulación), preincubación (elaboración del plan de negocio y de trabajo), incubación (asesoría, financiamiento y

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FOCAM

Artículo 6º.- Actividades de investigación a financiar

Las actividades por financiar con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la UNAH, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, conforme a lo que establezca la Ley de Presupuesto del Sector Público, y que serán aprobadas mediante acto resolutivo del titular del pliego, previo informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los recursos del FOCAM pueden ser utilizados para el financiamiento de las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación Docente
- b) Proyectos de tesis y/o trabajos de Investigación Estudiantes
- c) Proyectos de incubadoras y emprendimiento.
- d) Publicaciones científicas en revistas indexadas producto de proyectos de investigación registrados en el Instituto de Investigación o en la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- e) Equipamiento de laboratorios, institutos, centros y grupos de investigación mediante proyectos de Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
- f) Contratación de servicios especializados en investigación, ciencia, tecnología e innovación que sean parte de la estructura del proyecto de investigación o innovación.

Artículo 7.- Proyectos de investigación Docente

Los proyectos de investigación de la UNAH, en función a su financiamiento, son de tres tipos:

1. **Proyectos concursables de investigación docente**, son proyectos de generación, innovación y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, con objetivos definidos que conduzcan a resultados verificables y evaluables. Las bases de los concursos, aprobadas por el Consejo Universitario, establecen los criterios de la convocatoria, evaluación, monitoreo y cierre de los proyectos. El número de proyectos a financiar será distribuido y convocado equitativamente entre las Escuelas Profesionales de la UNAH. El monto y plazo del financiamiento serán establecidos en las bases en correspondencia al presupuesto fiscal del año correspondiente.
2. **Proyectos especiales**, son proyectos de investigación e innovación tecnológica de interés institucional que permitan el desarrollo de los centros experimentales, centros de investigación y de los laboratorios de investigación. Incluye adquisición de equipos menores y/o mantenimiento de equipos con fines de investigación y gastos corrientes para el desarrollo de la investigación. Estos proyectos podrán ser presentados en cualquier momento, dependiendo de la oportunidad e impacto y tendrán un máximo de duración de tres (03) años. Serán previamente evaluados por el Consejo de Investigación en base a las directivas específicas. El monto del financiamiento responderá a los objetivos y metas del proyecto y será probado en Comisión organizadora, previa disponibilidad presupuestal.

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

acompañamiento) y seguimiento (monitoreo del avance del proyecto). El monto de subvención por proyecto de incubadoras y emprendimiento serán establecidos en las bases del concurso en concordancia con el presupuesto fiscal del año correspondiente. El resultado principal es el informe de desarrollo de productos hasta que el proyecto esté listo para su lanzamiento.

Artículo 10.- Publicaciones científicas

Se subvencionará el cargo por procesamiento de artículos originales (APC: Article Processing Charges) para su publicación en revistas indizadas en bases Scopus o WoS, producto de proyectos de investigación registrados en el Instituto de Investigación o en la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Para ello el autor corresponsal o autor principal, con filiación UNAH, solicitará la subvención, adjuntando el artículo aceptado por la revista científica en formato PDF, documento de aceptación y factura. La subvención estará sujeta a disponibilidad presupuestal de la UNAH. El monto de subvención por publicación será establecido en el reglamento específico de subvenciones para la publicación de artículos científicos o la Directiva correspondiente que señalarán los procedimientos y requisitos para este beneficio.

Artículo 11.- Equipamiento de laboratorios, institutos, centros y grupos de investigación mediante proyectos de Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

Si alguna dependencia del Vicerrectorado de Investigación requiere de intervenciones puntuales para mejorar sus servicios de investigación, como optimización de infraestructura y adquisición de equipos especializados de laboratorio que optimicen la investigación, para los laboratorios de investigación, grupos y centros de investigación adscritos al Instituto de Investigación, laboratorios de incubadora de empresas, entre otros, pueden hacerlo a través de proyectos de Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). Estos proyectos serán desarrollados por la Oficina de Inversiones de la UNAH en coordinación con los investigadores, con la finalidad de incrementar su capacidad y producción investigativa.

Artículo 12.- Gestión administrativa de las actividades de investigación

El Instituto de Investigación, es el encargado de la gestión administrativa de las actividades de investigación científica y tecnológica financiadas por el FOCAM, debiendo implementar oportunamente las Bases y otros requerimientos, así como ejercer acciones de control y supervisión permanente e informar periódicamente de la gestión al Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 13.- Los proyectos de investigación, innovación y similares que soliciten financiamiento se deben enmarcar en las políticas, áreas y líneas de investigación aprobadas por la UNAH, las cuales deben ser actualizadas por la Unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales en coordinación con el Instituto de Investigación, en base a las demandas de la sociedad y de los avances científico-tecnológicos. Las líneas de investigación serán especificadas en las Bases de los concursos. Actualmente la UNAH cuenta con siete líneas de investigación:

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMSEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Campo de Investigación y Desarrollo OCDE			Escuela Profesional
Área del conocimiento	Subárea	ínea de Investigación UNAH	
1.00.00 Ciencias Naturales	1.05.00 Ciencias de la tierra, ciencias ambientales	1.05.08 Ciencias del Medio ambiente	IGA
	1.06.00 Biología	1.06.13 Ecología	IGA
2.00.00 Ingeniería, Tecnología	2.07.00 Ingeniería ambiental	2.07.01 Ingeniería ambiental y geología	IGA
4.00.00 Ciencias Agrícolas	4.01.01 Agricultura, Silvicultura, Pesquería	4.01.06 Agronomía*	INAF
	4.02.00 Ciencia animal, Ciencias de productos lácteos.	4.02.01 Ciencia animal, Ciencia de productos lácteos.	INAF
5.00.00 Ciencias Sociales	5.02.00 Economía, Negocios	5.02.04 Negocios, Administración	ATSH - INAF
	5.04.00 Sociología	5.04.01 Sociología	ATSH

* Incluye temas de agricultura, forestales (silvicultura), acuacultura

Artículo 14.- Los proyectos de investigación que incluyan seres humanos o animales como unidades experimentales deberán contar con una constancia de aprobación del Comité de Ética de Investigación de la UNAH, el cual actúa según su reglamento específico.

CAPÍTULO V

DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 15.- En base a la disponibilidad presupuestal, el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Instituto de Investigación de la UNAH y de las Direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Incubadora de Empresas, convocan anualmente a los docentes investigadores, estudiantes y egresados a participar en concursos para el financiamiento de proyectos de investigación científica (básica o aplicada), tecnológica, de tesis de pregrado y posgrado, de innovación y de emprendimiento, a ser financiados con recursos de FOCAM, de acuerdo a las bases aprobadas por la Comisión Organizadora.

Artículo 16.- Los proyectos deberán ser presentados de acuerdo con las Bases y el cronograma de concurso propuesto aprobado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 17.- Las convocatorias para los proyectos de investigación docente y de trabajos de investigación y tesis de pre y posgrado se pueden convocar de manera simultánea o en diferentes fechas. Todos los proyectos de investigación docente y tesis que postulan a financiamiento con recursos FOCAM serán presentados a las Unidades de Investigación de las correspondientes Escuelas

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Profesionales para su evaluación e inscripción. Sólo los proyectos registrados en la Unidades de Investigación podrán participar en los concursos de financiamiento.

Artículo 18.- En el caso de que no se cubriera la totalidad de proyectos de investigación según propuesta presupuestal para cada Escuela Profesional, se podrá realizar una siguiente convocatoria de proyectos de investigación.

Artículo 19.- En el caso de proyectos especiales y por convenio, sus directivas especiales establecen los requisitos y procedimientos a seguir.

CAPÍTULO VI

DE LOS PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 20.- En los concursos de proyectos de investigación con financiamiento del FOCAM, en cualquiera de sus modalidades, podrán participar como titular de proyectos los docentes ordinarios adscritos a las diferentes unidades de investigación de las Escuelas Profesionales, pudiendo ser investigadores corresponsables los docentes contratados y el personal administrativo profesional; los estudiantes a partir del VII ciclo y graduados de la UNAH participan en calidad de colaboradores. Las bases señalan las especificaciones del caso.

En el caso de tesis podrán participar estudiantes del IX ciclo y egresados de los últimos dos años, con participación de sus asesores. Las bases señalan las especificaciones del caso.

Artículo 21.- Los equipos de investigación para los proyectos docentes serán, prioritariamente, interdisciplinarios o multidisciplinarios, con un número mínimo de dos (02) docentes ordinarios de la UNAH, pudiendo incorporar adicionalmente hasta tres (03) investigadores externos de reconocida experiencia en el tema de investigación, adscritos a otras universidades o instituciones académicas o científicas. Los docentes de la UNAH obligatoriamente deben estar inscritos en el registro nacional de investigadores e innovadores, CTI-Vitae-CONCYTEC, en el registro de investigadores del Instituto de Investigación de la UNAH (RDI-UNAH) y tener código ORCID.

Artículo 22.- El Docente Titular del proyecto representa legal y técnicamente al proyecto; coordina su ejecución, supervisión, monitoreo y presenta el informe final técnico-financiero. Debe ostentar, preferentemente el grado de Doctor y tener investigaciones y/o publicaciones afines al proyecto de investigación.

Artículo 23.- En un mismo periodo de tiempo, el docente desarrollará un solo proyecto financiado por FOCAM en calidad de titular hasta su finalización y cierre, excepto en proyectos con alianzas estratégicas aprobados con resolución del Consejo Universitario o en un proyecto autofinanciado adicional. Adicionalmente puede ser corresponsable en un proyecto financiado con FOCAM.

Artículo 24°. Los docentes corresponsables y colaboradores podrán participar como máximo en dos proyectos de investigación de cualquiera de las cinco modalidades y no deben ser titulares en ningún otro proyecto. Los docentes extraordinarios y docentes cesantes con experiencia en el tema de la investigación pueden participar en calidad corresponsables.

Artículo 25°. Los estudiantes colaboradores deben demostrar buen rendimiento académico y estar cursando carreras afines a la línea de investigación, y cumplen las funciones señaladas por el titular del proyecto, quien informará de la participación de estos.

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 26°. Los docentes investigadores titulares de un proyecto aprobado y en ejecución, podrán participar en un nuevo concurso siempre y cuando no tengan pendiente el cierre técnico-financiero de un proyecto financiado con FOCAM mediante acto resolutivo de aprobación.

CAPÍTULO VII

DE LA DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 27°. La duración de los proyectos de investigación, en cualquiera de sus modalidades, serán establecidas en las bases de los concursos, y responderán a la modalidad del financiamiento. El periodo de duración será contabilizado a partir de la firma del contrato hasta el cierre de estos. Todas las actividades y ejecución de gastos deben ser calendarizados para el tiempo propuesto.

Artículo 28°. De requerir ampliación de plazo, de manera excepcional y por razones debidamente justificadas, será otorgada previa evaluación del informe del titular del proyecto y del coordinador de la Unidad de Investigación de la Escuela Profesional correspondiente y aprobación del Consejo de Investigación y ratificación del Consejo Universitario para la firma de la adenda del contrato. La ampliación no superará el 50% del tiempo aprobado en el proyecto. La solicitud de ampliación se debe presentar 30 días antes de la fecha de finalización del proyecto para su procedimiento administrativo.

CAPITULO VIII

DE LA ELEGILIBIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29°. Los proyectos de investigación docente, proyectos especiales y con alianzas estratégicas, serán elegibles y financiados siempre y cuando se ajusten a las políticas y líneas de investigación de la UNAH y permitan la generación de conocimiento científico y tecnológico con niveles importantes de originalidad y/o conlleven a la transferencia de conocimientos y tecnologías que contribuyan con el desarrollo científico, tecnológico y social local, regional y nacional. Las propuestas deben priorizar problemáticas de las comunidades, gobiernos locales y de la región Ayacucho, principalmente.

En el caso de proyectos concursables, las especificaciones y los requisitos de postulación y los procedimientos detallados a seguir son considerados en las correspondientes Bases del Concurso.

Artículo 30°. Los proyectos de tesis para el título profesional serán elegibles y financiados siempre en cuando se ajusten a las políticas y líneas de investigación de la UNAH y cumplan todos los requisitos señalados en las bases. Las tesis tienen el objetivo que los estudiantes demuestren el logro de objetivos de aprendizaje y competencias investigativas que el perfil de egreso del programa académico establece en su currículum. Los tesistas deben demostrar competencia en cuanto a los procesos relacionados con la investigación, así como el análisis e interpretación de los hallazgos de su investigación. Las especificaciones de los tipos de trabajos de investigación y tesis, y los requisitos de postulación y los procedimientos detallados a seguir son considerados en las correspondientes Bases del Concurso.

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS CONCURSABLES DE INVESTIGACIÓN DOCENTE



Artículo 31°. El director del Instituto de Investigación o Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, o Director de Incubadora de Empresas, a los miembros del Jurado Evaluador de los proyectos de investigación para su aprobación y remisión al Vicerrectorado de Investigación para su ratificación por Consejo Universitario mediante una resolución.

Artículo 32°. El Jurado Evaluador estará conformado por al menos dos docentes investigadores externos con registro en RENACYT, que, a propuesta de los directores, serán invitados oficialmente por el Vicerrectorado de Investigación mediante oficio. De ser el caso, el presupuesto para cubrir los gastos de la evaluación de los proyectos será cubierto por la fuente de financiamiento que la Oficina de Planificación y Presupuesto considere disponible.

Artículo 33°. El Jurado Evaluador valorará colegiadamente el proyecto propuesto y presentarán sus actas de calificación por separado para que el responsable de la dependencia convocante sistematice la calificación y presente el informe al Vicerrectorado de Investigación. Los miembros del Jurado Evaluador no deben tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre sí, ni con ninguno de los miembros de los equipos de investigación.

Artículo 34°. Los miembros del Jurado Evaluador valorarán y calificarán los proyectos en base a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de los respectivos concursos y en las fechas señaladas en el cronograma de la convocatoria. La labor de evaluación podrá ser económicamente reconocida previa disponibilidad de presupuesto y el monto será establecido en las Bases del Concurso.

Artículo 35°. Los proyectos concursables que alcancen el puntaje mínimo establecido en las Bases del Concurso serán habilitados para su financiamiento en base al orden de mérito que cubra la cantidad de cupos por escuela profesional. El titular del proyecto es el encargado del levantamiento de las observaciones, de la presentación del proyecto final y de la firma del correspondiente contrato.

Artículo 36°. Los proyectos ganadores, que hayan tenido observaciones o recomendaciones menores luego de la revisión por el Jurado Evaluador, deberán ser subsanadas en los plazos determinados en el cronograma del concurso. Aquellos que no subsanen las observaciones en la fecha especificada, serán automáticamente descalificados, sin reclamo alguno.

Artículo 37°. Los resultados del proceso de evaluación, en forma documentada, serán presentados por el Jurado Evaluador a la dirección del Instituto de Investigación para la aprobación de ganadores por el Consejo de Investigación, para luego ser elevado al Vicerrectorado de Investigación para su ratificación por el Consejo Universitario mediante resolución. En el caso de las direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica, Incubadora de Empresas, los resultados serán también presentados al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación y remisión al Consejo Universitario para emisión de la resolución correspondiente. Los resultados serán publicados en el portal de la UNAH. Los investigadores ganadores del concurso serán reconocidos en ceremonia especial. Los resultados presentados por el Jurado Evaluador son inapelables y cada fase es preclusiva.

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMSEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CAPÍTULO X

DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Artículo 38°. La dirección del Instituto de investigación designará al personal encargado de la supervisión y seguimiento inopinado de los proyectos en ejecución e informará documentadamente, al Instituto de Investigación, el resultado de la supervisión y monitoreo. El encargado de la supervisión y seguimiento deberá ser un profesional registrado en CTI-Vitae-CONCYTEC y en su evaluación utilizará los formatos elaborados por el Instituto de Investigación.

Artículo 39°. El presupuesto para cubrir los gastos de supervisión y seguimiento de los proyectos serán otorgados en la fuente que la Oficina de Planificación y Presupuesto señale.

Artículo 40°. El director del Instituto de Investigación, o de la dependencia convocante, elaborará el plan de supervisión y seguimiento inopinado en base a los cronogramas de ejecución de los proyectos de investigación. La supervisión y seguimiento se realizará dentro de cada trimestre de ejecución del proyecto.

Artículo 41°. El incumplimiento, reiterado en dos informes, en el desarrollo de los proyectos conlleva al abandono del proyecto y los responsables devolverán el íntegro de la subvención recibida y se aplicarán las sanciones que el reglamento dispone.

CAPÍTULO XI

DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE GASTO

Artículo 42°. El financiamiento será otorgado al investigador titular del proyecto o asesor de tesis, previa suscripción de un contrato de cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, firmado ante el Rector. Antes de la firma del contrato de los proyectos ganadores, el cuadro analítico del presupuesto cronogramado será validado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en base a las normas de uso de FOCAM para investigación científica y tecnológica y según disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de cada año y ratificado por Vicerrector de Investigación.

Artículo 43°. Si el titular del proyecto o asesor no firma el contrato en el plazo establecido en el cronograma de las Bases del Concurso, perderá el financiamiento y no podrá participar en un siguiente concurso FOCAM.

Artículo 44°. Los montos de financiamiento de los proyectos ganadores en cualquiera de las modalidades convocadas para financiamiento con recursos del FOCAM serán especificados en las Bases de los correspondientes concursos, y deben ser distribuidos en base a los clasificadores de gastos autorizados por la normativa vigente y disponibilidad presupuestal. El financiamiento económico subvencionará estrictamente necesario para el desarrollo de la investigación, considerado en el presupuesto del proyecto de investigación aprobado en el contrato.

Artículo 45°. Con la finalidad de garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión de los proyectos y actividades financiados con FOCAM, la Oficina de Presupuesto deberá considerar un monto para gastos en evaluación y monitoreo de los proyectos y deberá ser considerado en el rubro de recursos ordinarios de la UNAH.

Artículo 46°. Los recursos del FOCAM con fines de investigación científica y tecnológica financiarán gastos asociados directamente a la implementación, ejecución, supervisión, capacitación, evaluación final y publicación de los hallazgos del proyecto en revistas indexadas en Scopus y WoS, registros de

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

propiedad intelectual y patentes, así como la difusión de sus resultados en eventos académicos nacionales e internacionales. Estos gastos incluyen:

- a) Gastos asociados a la implementación de la investigación, equipos, instrumentos, materiales e insumos para la investigación.
- b) Gastos asociados a la ejecución de la investigación.
- c) Gastos asociados a la difusión y publicación de resultados.

Artículo 47°. No son financiables con recursos FOCAM los siguientes conceptos:

- a) Remuneraciones o retribuciones al equipo de docentes que realizan la investigación: titular, correspondientes y colaboradores.
- b) Gastos administrativos particulares.
- c) Activos fijos e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto.
- d) Equipos que no tengan relación con el proyecto de investigación y no tengan sostenibilidad después de la finalización del proyecto.
- e) Tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente y salud pública.
- f) Compra de inmuebles o arrendamiento de oficinas, terrenos o locales para la realización de la investigación.
- g) Alquiler de equipos de oficina y cómputo.
- h) Gastos de luz, agua, teléfono y servicios similares.
- i) Adquisición de bienes, materiales o insumos usados.
- j) Estudios de mercado, planes de negocio o consultorías de investigación y estadística.
- k) Tercerización de la ejecución de la investigación.

CAPÍTULO XII

DE LAS OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR TITULAR

Artículo 48°. Las obligaciones del titular del proyecto de investigación son:

- a) Ejecutar el trabajo de investigación conforme lo aprobado en el proyecto de investigación y su correspondiente cronograma de actividades y ejecución de gastos.
- b) Presentar trimestralmente los avances de la ejecución de la investigación y del presupuesto asignado, adjuntando las evidencias respectivas a la coordinación de la Unidad de Investigación de su Escuela Profesional, para que comunique a la dirección del Instituto de Investigación el cumplimiento de los avances para continuar con el desembolso del financiamiento; de lo contrario el proyecto será suspendido, asumiendo solidariamente, el titular y correspondientes las penalidades estipuladas en el presente reglamento y Bases del concurso. La dirección del Instituto de Investigación evalúa y sistematiza la información. De detectarse demoras o irregularidades en el desarrollo de la investigación se comunicará al titular del proyecto para que tome las medidas correctivas necesarias. De persistir la demora o irregularidad se solicitará su tratamiento y evaluación al Consejo de Investigación o en la unidad que convocó el concurso, para determinar el cierre y sanción correspondiente, ratificado por el Consejo Universitario.

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

- c) Presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de investigación.
- d) Presentar la carta o documento de aceptación del artículo científico presentado en una revista indizada en Scopus y WoS.
- e) Cumplir con la conducta responsable de investigación y verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a los corresponsables y colaboradores del proyecto, informando del abandono por parte de alguno de ellos a la dirección correspondiente para su retiro y sanciones que el caso amerita.
- f) Presentar el informe final para su valoración por el Jurado Evaluador. Levantar las observaciones realizadas en el informe final para su reevaluación por Jurado Evaluador y presentar una copia física y una copia digital, más el acta y/o ficha de levantamiento de observaciones del Jurado Evaluador en el plazo establecido en el cronograma de presentación de informes finales.
- g) Presentar el informe técnico-financiero para el cierre de la investigación, que contenga toda la documentación solicitada y evaluada por las instancias pertinentes.
- h) En el caso de proyectos docentes deberán presentar el artículo publicado, o un documento que acredite la aceptación del artículo científico, en una revista científica indizada en Scopus o WoS.
- i) En el caso de las tesis, presentar el acta de sustentación de tesis y, opcionalmente un documento que acredite la aceptación del artículo científico, en una revista científica indizada en Scopus o WoS.
- j) Opcionalmente, los investigadores docentes o tesistas pueden presentar el artículo científico publicado en un Congreso Internacional o nacional o evento científico organizado por el Vicerrectorado de Investigación o dependencia correspondiente, y el certificado de ponente correspondiente.

Artículo 49°. Si los resultados de la investigación no han sido publicados en alguna revista científica de alto impacto, serán registrados en el Repositorio Institucional de la UNAH.

CAPITULO XIII

SUSPENSIÓN DEL PROYECTO Y SANCIONES

Artículo 50°. La dirección del Instituto de Investigación, o dependencia convocante, solicitará al Vicerrectorado de Investigación la decisión de suspender el desembolso económico de la investigación en los siguientes casos.

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de investigación o en la presentación de avances de la investigación.
- b) Si se comprueba que la investigación es “plagio” o copia de otra ya realizada se incurre en una falta grave y la investigación será descalificada y los titulares serán sancionados de acuerdo con Ley y normativa vigente. Se considera “plagio” cuando usa información sustancial de alguna fuente en cualquier manera, y no da los detalles de donde obtuvo la información y las da como propias.
- c) Si se constata que los fondos han sido destinados para fines distintos a los aprobados.
- d) A solicitud del titular del proyecto de investigación, por causas debidamente justificadas.
- e) Artículo 51°. El investigador titular del proyecto y los investigadores corresponsables, o asesor de tesis, serán sancionados en los siguientes casos:

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

- 
- f) Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente reglamento.
 - g) Por incurrir en los casos descritos en el Artículo 50° del presente reglamento.
 - h) Por no presentar informes de avance, desaprobación de informes técnicos financieros y/o abandono del proyecto.
 - i) Por el uso de la subvención con fines de lucro, en otras actividades no relacionadas con el proyecto o fuera de la influencia del proyecto.
 - j) Por el uso de bienes y recursos destinados a fines distintos a los considerados en el proyecto.



Artículo 52°. En caso de incumplimiento de lo establecido en este reglamento, se cancelará la subvención y/o financiamiento correspondiente. El titular del proyecto y solidariamente los investigadores corresponsables, o Asesor de tesis, devolverán el monto total gastado hasta la fecha de suspensión del proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que hubiere lugar. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de este fondo por 3 años consecutivos, con resolución de demérito en su legajo personal.

CAPITULO XIV

DE LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



Artículo 53°. La capacitación específica en la temática de la investigación y metodologías de laboratorio podrá ser consignada en la estructura presupuestal del proyecto.



Artículo 54°. Las capacitaciones que pueden ser considerados en los proyectos concursables son:

- a) Pasantías o estancias cortas a centros o institutos de investigación, laboratorios de investigación y otras instituciones nacionales o internacionales de investigación, en temas específicos e indispensables para el desarrollo de la investigación.
- b) Capacitación en metodologías y manejo de equipos especializados de laboratorio.
- c) La participación en congresos, seminarios, cursos, talleres y otros en calidad de ponentes o expositores desarrollados fuera de la provincia de Huanta, serán subvencionadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

CAPITULO XV

DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA E INVESTIGACIÓN FINAL DE LA CARRERA



Artículo 55°. La Dirección del Instituto de Investigación en coordinación con las Unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales son las responsables de implementar acciones para el fomento y desarrollo de habilidades investigativas en los estudiantes como actividades transversales a las asignaturas de su plan de estudios. La investigación formativa también incluye actividades de investigación extracurriculares propuestos por docentes tutores de semilleros, cuyos planes son aprobados por la Vicerrectoría de Investigación. El Semillero de Investigación, cuenta con la participación como mínimo de un docente (tutor), un estudiante coordinador y estudiantes (semillas). Los semilleros de investigación se rigen por su propio reglamento.

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 56°. La organización, ejecución y supervisión de los proyectos de investigación formativa serán financiados con recursos de FOCAM y las Bases del Concurso precisarán su desarrollo, priorizando concursos de proyectos de investigación y ensayos de investigación formativa, realizados por semilleros y círculos de investigación de estudiantes.

Artículo 57°. Los Semilleros de Investigación pueden estar formados por grupos de estudiantes que deciden elaborar proyectos de investigación de un tema específico de su interés con el asesoramiento de un profesor tutor. Los grupos de semilleros pueden ser promovidos por los grupos y centros de investigación docente adscritos a una determinada línea de investigación.

Artículo 58°. Los niveles de investigación de los semilleros pueden ser:

- a) Estudiantes del II al V ciclo: Semilleros de Investigación Básica, con productos que pueden ser investigaciones descriptivas simples.
- b) Estudiantes del VI al IX ciclo: Semilleros de Redacción Científica, con productos que pueden ser artículos científicos, estudios correlacionales o comparativos. Aplican bases conceptuales y metodológicas de investigación.

Artículo 59°. La investigación de cierre de carrera para estudiantes del IX y X semestre y egresados de los últimos dos años, considera los trabajos de tesis para titulación, que se rigen por las Bases de los correspondientes concursos. Los proyectos de tesis, previamente registrados en su Escuela Profesional, pueden participar de los fondos concursables programados por el Instituto de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

CAPITULO XVI

DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA E INCUBADORAS DE EMPRESAS

Artículo 60°. Las iniciativas de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas basadas en resultados de investigación o innovación tecnológica, son subvencionadas con recursos del FOCAM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, considerando concursos para subvencionar con capital semilla y acompañamiento técnico a startups, con al menos un producto mínimo viable con tracción, con el fin de acelerar la validación y desarrollo de un producto para su ingreso en el mercado. Se busca fortalecer las capacidades técnicas, de gestión y de sostenibilidad financiera de las incubadoras y aceleradoras, con el propósito de brindar acompañamiento oportuno y servicios especializados a startups. Se rigen por su propio reglamento y las Bases señalan los requisitos y procedimientos específicos.

Documento:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Los casos no contemplados en el presente reglamento, en el caso de investigación docente, serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Investigación y en última instancia por el Consejo Universitario de la UNAH a propuesta del Vicerrector de Investigación. En el caso de las convocatorias realizadas por la dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica o de Incubadora de Empresas, sus directores serán los que resuelvan en primera instancia los casos no contemplados en este reglamento y en última instancia el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Comisión Organizadora ejerce el gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, hasta que se constituyan los órganos de gobierno, por tanto, hacen las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario. El presidente de la comisión hace las veces de Rector, la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación hacen las veces de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, respectivamente.

SEGUNDA. La Vicepresidencia de Investigación, sus Direcciones e Instituto de Investigación y Unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales participan de la dinámica de gestión de la investigación y son responsables del cumplimiento del presente reglamento.

TERCERA. Los bienes de capital adquiridos con recursos del FOCAM son propiedad de la UNAH, debiendo estar registrados por la dependencia competente una vez concluida la investigación y entregados a la dirección del Instituto de Investigación para la implementación de laboratorios de investigación.

CUARTA. En todos los casos del otorgamiento de subvenciones, el docente, estudiante o tesista beneficiario suscribirá un contrato con la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAH, en el que se establecerá claramente la naturaleza, duración, costo, total, obligaciones, compromisos y sanciones.

QUINTA. Todas las actividades planificadas y cronogramadas para el financiamiento de las actividades señaladas en este reglamento deberán contar con la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAH y del Vicepresidente de Investigación para su aprobación en Comisión Organizadora.

SEXTA. Los proyectos de investigación desarrollados por los docentes de la UNAH, con el apoyo de otras entidades, mantendrán su filiación UNAH, previa inscripción de sus proyectos en el Instituto de Investigación de la UNAH.

SÉPTIMA. Cualquier modificación del presente reglamento, será propuesto por la Vicepresidencia de Investigación y aprobado por la Comisión Organizadora.

OCTAVA. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAH y quedan derogadas las normas anteriores sobre el particular.

